

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 127-2025-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 20 de mayo del 2025

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo del 2025, aprobó el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

El Informe N° 011-2025-GRA/CR-CAHA del consejero Cesar Ángel Huamantuma Alarcón;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

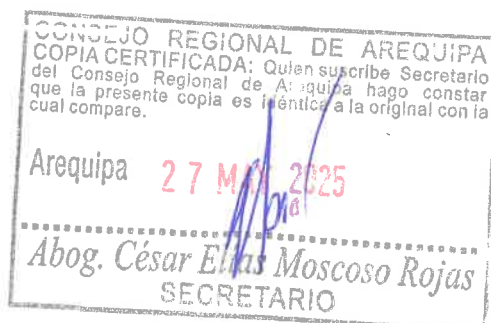
Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39° del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 16° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, señala en el literal a) Proponer normas y acuerdos regionales.

Que, el literal k), apartado i), del artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, "Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos a consideración del Consejo Regional".

Que, el artículo 65° del Reglamento Interno del Consejo, establece que "la función fiscalizadora es ejercida por el Consejo Regional a través de los consejeros individualmente o colegiadamente, a través de las comisiones ordinarias o especiales. Tratándose de asuntos complejos y/o de singular importancia, se conformarán comisiones especiales investigadoras integradas por un número impar de consejeros designados por el Consejo Regional. En los acuerdos que las conforman, deberá designarse al consejero que ejercerá la presidencia, el objeto de la investigación y el plazo que se otorga para que ésta sea realizada".

Que, el Gobierno Regional de Arequipa suscribió un contrato bajo la modalidad de Asociación Público-Privada con la empresa Luz del Sur S.A.A., destinado a la ejecución del componente hidroenergético del Proyecto Especial Majes Siguan II, mediante la construcción de las centrales hidroeléctricas Lluta y Llucila, cuya inversión estimada superaba los 970 millones de dólares y proyectaba significativos beneficios económicos y sociales para la región; sin



embargo, dicho proyecto se encuentra paralizado debido a la falta de ejecución de las obras de infraestructura hidráulica necesarias, lo cual ha generado un proceso de trato directo por parte de la empresa Inland Energy S.A.C., que asumió la posición contractual de Luz del Sur, reclamando incumplimientos contractuales por parte del GRA, con consecuencias económicas adversas como la pérdida potencial de ingresos fiscales por más de 10 millones de dólares anuales, afectación al canon energético, riesgo de pérdida de miles de empleos y un arbitraje internacional en curso, situación agravada por la transferencia del proyecto al MIDAGRI; por tanto, resulta urgente conformar una comisión especial investigadora que evalúe posibles irregularidades administrativas, contractuales y de gestión, y determine eventuales responsabilidades de las autoridades involucradas, en salvaguarda de los recursos del Gobierno Regional de Arequipa.

Por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA y sus modificatorias, el Consejo Regional de Arequipa, **POR MAYORÍA**, aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Especial encargada de investigar el componente hidroenergético del Proyecto Especial Majes Siguan II, mediante la construcción de las centrales hidroeléctricas Lluta y Lluclla, con el objetivo de determinar eventuales responsabilidades administrativas, contractuales o de gestión que hayan afectado el desarrollo del proyecto y generando perjuicios económicos a la región.

SEGUNDO. - DISPONER que la comisión especial investigadora, estará conformada por los siguientes miembros:

- a) Cesar Ángel Huamantuma Alarcón (Presidente)
- b) Fernando Benigno Cornejo Pacheco (Miembro)
- c) Miguel Ángel Linares Riveros (Miembro)

TERCERO. - OTORGAR el plazo de 120 días hábiles a la comisión, para solicitar, analizar, verificar la documentación correspondiente y emitir un informe final de fiscalización.

CUARTO. - DISPONER que los funcionarios y servidores del Gobierno Regional Arequipa, bajo su responsabilidad quedan en la obligación de proporcionar los informes y documentos en los plazos y oportunidad que se les requiera.

QUINTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL
.....
Abg. OSIAS ORTIZ IBÁÑEZ
PRESIDENTE

